

dad Limitada» como absorbente, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de las compañías, conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, según constan en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla, el día 8 de agosto de 2006.

A tenor de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra a disposición de acreedores y socios, el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como los que les asisten de oposición, al amparo del artículo 166 de la Ley.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.—Visto Bueno Presidente y Secretario Jeica, Sociedad Limitada (entidad absorbente), Ignacio Sánchez Ibarгүйen Benjumea y Jerónimo Sánchez Ibarгүйen Esquivias.—Administrador Solidario Valderepiso, Sociedad Limitada Unipersonal (entidad absorbida), Sonia Sánchez Ibarгүйen Esquivias.—Administrador Solidario Arrayalobos, Sociedad Limitada Unipersonal (entidad absorbida) Ignacio Sánchez Ibarгүйen Esquivias. Administrador Solidario Fuente Portillo. Sociedad Limitada Unipersonal (entidad absorbida) Luis Sánchez Ibarгүйen Esquivias.—Administrador Solidario Herriza Gorda, Sociedad Limitada Unipersonal (entidad absorbida), Alfonso Sánchez Ibarгүйen Esquivias.—54.696. y 3.ª 27-9-2006

JUAN CARLOS ALONSO AGUADO

Que en el procedimiento de ejecución 40/06 del Juzgado de lo Social número 1, de Vizcaya, seguido a instancias del Sindicato ELA contra Juan Carlos Alonso Aguado sobre cantidad, se ha dictado la siguiente: «Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda declarar al ejecutado Juan Carlos Alonso Aguado, en situación de insolvencia total por importe de 576 euros de insolvencia que, se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 13 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Begonia Monasterio Torre.—54.575.

KADER PUBLICIDAD, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 1064/2006 de este Juzgado Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de Nadesha Ruseva Falyaha contra la empresa Kader Publicidad, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 14 de septiembre de 2006, por el que se declara a la empresa ejecutada antes mencionada, en situación de insolvencia total por importe de 1.185,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274, punto 5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción del Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial, Marcos Rodríguez Martínez.—54.630.

LA CORPORACIÓN DE PATRIMONIOS Y RENTAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

**ANGELITA URBANA,
SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que, por acuerdo de la Junta general universal de la sociedad «La Corporación de Patrimonios y Rentas, Sociedad Limitada», y por la decisión de socio

único de la mercantil «Angelita Urbana, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», que tuvieron lugar ambas el día 18 de septiembre de 2006, se aprobó la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a la segunda con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos a la sociedad absorbente. Se aprobaron como Balances de fusión, en ambas sociedades, los cerrados el día 31 de marzo de 2006.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Valencia, 18 de septiembre de 2006.—Don Manuel Moreno Olmos, Presidente del Consejo de Administración de La Corporación de Patrimonios y Rentas, Sociedad Limitada.—Don Manuel Moreno Olmos, Administrador único de Angelita Urbana, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal.—54.710. y 3.ª 27-9-2006

LABORATORIOS KIN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de septiembre de 2006, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 22 de noviembre de 2006, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de la compañía, calle Ciutat de Granada, n.º 123, de Barcelona y, al día siguiente a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros.
Segundo.—Ruego y preguntas.

Barcelona, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio López Castro.—54.490.

LIBERTAS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

**SOCIEDAD ANÓNIMA
PLAYA DE ALBORAYA
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de S.A. Playa de Alboraya, celebrada en Alboraya (Valencia) el día 13 de septiembre de 2005, y de Libertas 7, S. A., celebrada en Valencia el día 14 de septiembre de 2006, han aprobado la fusión de S.A. Playa de Alboraya y de Libertas 7, S.A., mediante la absorción de la primera por la segunda con disolución sin liquidación de S.A. Playa de Alboraya y traspaso en bloque, a título universal de todo su patrimonio a Libertas 7, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de S.A. Playa de Alboraya.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado sobre la base de los balances de fusión de ambas compañías cerrados a 30 de abril de 2006 aprobados en las referidas Juntas, y en los términos del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

El tipo de canje aprobado es el siguiente: Ocho (8) acciones de nueva emisión de Libertas 7, S.A., de 0,50 euros de valor nominal cada una e iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cinco (5) acciones ordinarias de S.A. Playa de Alboraya, de 2,50 euros de valor nominal cada una. No se prevé compensación económica en dinero.

Para atender el canje de la fusión Libertas 7, S.A. en la Junta General Extraordinaria antes mencionada, acordó ampliar su capital social en la cantidad de un millón veinticuatro mil seiscientos noventa (1.024.690,00) euros, mediante la emisión de dos millones cuarenta y nueve mil trescientos ochenta (2.049.380) acciones de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las existentes en circulación, que serán asignadas a los accionistas de S.A. Playa de Alboraya, de conformidad con el tipo de canje de la fusión, es decir, ocho (8) acciones nuevas de Libertas 7, S.A. por cada cinco (5) acciones de S.A. Playa de Alboraya.

El canje de las acciones tendrá lugar una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Valencia y se efectuará a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear, actuando el Banco de Valencia como entidad agente del canje.

Las nuevas acciones de Libertas 7, S.A. tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación y participarán en los derechos económicos a partir de 1 de enero de 2006. Las acciones a emitir por Libertas 7, S.A. como consecuencia de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

La fecha a partir de la cual las operaciones de S.A. Playa de Alboraya se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Libertas 7, S.A. es el día 1 de enero de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales y en las páginas web de las sociedades (www.libertas7.es y www.saplaya.com).

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 15 de septiembre de 2006.—La Presidenta del Consejo de Administración de Libertas 7, Sociedad Anónima, Agnès Borel Lemonnier.—El Presidente del Consejo de Administración de Sociedad Anónima Playa de Alboraya, Julio García Candela.—55.604. 1.ª 27-9-2006

LÍNEAS AUTOMÁTICAS, SOCIEDAD ANONIMA (Sociedad parcialmente escindida)

ARBOLAPETAK, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del R.D.L. 1564/89, de 22 de diciembre (TR de la Ley de Sociedades Anónimas), se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Líneas Automáticas, Sociedad Anónima», celebrada el 12 de septiembre de 2006, aprobó por unanimidad, su escisión parcial mediante la segregación de una parte de su patrimonio a favor de la sociedad, de responsabilidad limitada de nueva creación, «Arbolapetak, Sociedad Limitada» quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión formulado por el Consejo de Administración de «Líneas Automáticas, Sociedad Anónima» y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Asiste a los señores accionistas y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y, el Balance de escisión. Se advierte de que cualquier titular de derechos especiales distintos de las acciones así como los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos a los que se refiere el artículo 238 del R.D.L. 1564/89. Se advierte finalmente del derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión